

CASO DE VULNERACIÓN DE DERECHOS POR PARTE DEL ESTADO CUBANO EN CONTRA DE LISDANY RODRÍGUEZ, PRESA POLÍTICA.

I. Contexto.

En los últimos meses, de acuerdo con la información disponible en medios de comunicación, se ha dado a conocer el caso de Lisdany Rodríguez, una joven cubana a la cual se le pretende realizar un aborto en contra de su voluntad.

Lisdany se encuentra cumpliendo una sentencia de 8 años en prisión en un penal para mujeres en la provincia de Santa Clara, por haber participado en manifestaciones antigubernamentales el 11 de julio del 2021, mediante la cual se reprochó al gobierno cubano por la crisis económica, el aumento de precios, la escasez de alimentos y medicina, entre otros tópicos.

La organización *Prisoners Defenders* ha denunciado ante las Naciones Unidas las coacciones de la dictadura cubana para obligar a Lisdany a abortar su embarazo forzosamente.¹

De acuerdo con la citada organización, Lisdany tiene malestares, muchos vómitos, y le niegan la atención médica y los medicamentos. Más aún, la tienen hasta 12 horas sin comida, provocando que su situación lleve a un aborto provocado en la cárcel de Guamajal en Cuba.²

De acuerdo con la madre de Lisdany, la Seguridad del Estado ha intentado que aborte desde que se percató de su embarazo; ante la negativa de la joven por realizarse el aborto, se han tomado diversas represalias en su contra, tales como las descritas en el párrafo anterior; en ese sentido, la madre asegura que “quieren matar de hambre al bebé en gestación”.³

¹ Consultado en: <https://www.infobae.com/america/america-latina/2024/02/21/prisoners-defenders-denuncio-ante-la-onu-el-caso-de-la-presa-politica-que-es-obligada-por-la-dictadura-de-cuba-a-abortar-contra-su-voluntad/>

² *Ídem.*

³ Consultado en: <https://www.libertaddigital.com/internacional/latinoamerica/2024-02-21/la-dictadura-cubana-deja-mas-de-14-horas-sin-comer-a-una-presa-politica-embarazada-quieren-matar-de-hambre-a-su-bebe-7099728/>

II. Derechos Humanos vulnerados.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, representa el instrumento que consagra el máximo espectro de derechos con que cuenta cualquier persona por el simple hecho de ser persona, independientemente de su raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.⁴

El Estado cubano, perteneciendo a la Organización de las Naciones Unidas desde el 24 de octubre de 1945,⁵ con las conductas descritas está incurriendo en una serie de violaciones sistémicas a los derechos de Lisdany reconocidos en dicha Declaración Universal. Entre los principales derechos vulnerados, específicamente en relación con la pretensión de hacerla abortar, destacamos los siguientes:

- Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.⁶
- Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.⁷
- Derecho a formar una familia,⁸ y siendo esta el elemento natural y fundamental de la sociedad, tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.⁹
- Derecho al libre desarrollo de su personalidad.¹⁰ Si bien esta figura se ha utilizado para defender el supuesto “derecho” al aborto, en este caso concreto dicho derecho se vulnera al pretender la comisión de un aborto en contra de la voluntad de la mujer embarazada.
- Derecho a un nivel de vida adecuado; a la salud; al bienestar; a la alimentación; y a la asistencia médica.¹¹
- La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales.¹²

⁴ Artículo 2 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Consultado en:

<https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

⁵ Consultado en: <https://www.un.org/es/about-us/member-states#gotoC>

⁶ Artículo 3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

⁷ Artículo 5 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

⁸ Artículo 16.1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

⁹ Artículo 16.3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

¹⁰ Artículo 22 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

¹¹ Artículo 25.1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

¹² Artículo 25.2 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

III. Panorama nacional.

De acuerdo con la información disponible, Cuba fue el primer país de América Latina y el Caribe en despenalizar el aborto.

Entre los años de 1961 y 1965, se creó una base legal para esta práctica dentro de la Ley 62 reflejada en el Código Penal, en la que se autoriza esta práctica hasta las 12 semanas de gestación.

De igual forma, dentro de los artículos 267 al 271 de la citada Ley, se establecen las penas para quien realice abortos fuera de las regulaciones de salud establecidas.

De esta manera, se penaliza con privación de libertad de 2 a 5 años si el aborto se comete por lucro, si se realiza fuera de las instituciones oficiales o si se realiza por persona que no es médico. En caso de que se realice a propósito el aborto o destruya de cualquier manera el embrión, por haber ejercido actos de fuerza, violencia o lesiones sobre la mujer, es sancionado con privación de libertad de 2 a 5 años o de 3 a 8, según el caso.¹³

En ese sentido, si bien no hay una cita textual específica que acomode a la situación de Lisdany, es de considerarse que el Estado cubano está incurriendo en una responsabilidad penal al ejercer actos de violencia y vulneración de Derechos Humanos con la tentativa de que estos deriven en un aborto provocado.

IV. Respuesta de Naciones Unidas.

Como ya se mencionó, la organización *Prisoners Defenders* ha denunciado los hechos relacionados con el caso ante Naciones Unidas.

En ese sentido, el 16 de noviembre de 2023, Cuba recibió una comunicación acusatoria (AL CUB 4/2023) de los Mandatos de la Relatora Especial sobre la libertad de religión o de creencias, del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, de la Relatora Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, del Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación y del Relator Especial sobre cuestiones de las minorías, en la que refieren acusaciones muy graves sobre el patrón de represión de la libertad religiosa de las religiones presentes en Cuba, entre ellas la Yoruba (religión afrocubana) y acusaba a Cuba en el caso particular de Lisdany, la ahora

¹³ Consultado en: <https://cnnespanol.cnn.com/2024/02/19/opinion-el-derecho-a-luchar-por-la-vida-wendy-guerra-orix/>

embarazada, y Lisdiany, otra de sus hermanas trillizas que está en prisión por el mismo motivo, por su represión religiosa y su detención arbitraria.¹⁴

Ahora bien, cabe resaltar que la anterior respuesta se centra, principalmente, en la vulneración de derechos de índole político de Lisdiany y otras personas que participaron en las referidas protestas.

Dicho lo anterior, en lo que se refiere a la situación de salud de Lisdiany y su bebé en gestación, *Prisoners Defenders* manifiesta que El País en España, la CNN, Infobae, Libertad Digital, el ABC, La Gazeta do Povo, France 24, NTN24, OK Diario y decenas de medios, radios y televisiones tanto cubanos como internacionales, han hecho eco de este caso.

Así mismo, la organización refiere que recién el día de ayer (20 de febrero del 2024), ha remitido la denuncia y todos sus detalles a la **Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos** y todos los mandatos que, hace apenas 3 meses, defendieron la situación de persecución y encarcelamiento arbitrario de Lisdiany Rodríguez Isaac.

Por último, aluden que esperan tener pronta respuesta y que el Alto Comisionado actúe de manera pronta para salvar la vida del bebé.¹⁵

V. Acciones adicionales y complementarias.

Analizado lo anterior, únicamente queda por definir posibles acciones adicionales y/o complementarias en relación con el multicitado caso de Lisdiany:

1. **Seguimiento del caso a través de solicitudes y denuncias de Derechos Humanos ante Sistema de la Naciones Unidas:** Se sugiere que Early Institute, en colaboración con otras asociaciones civiles, aliados, abogados o despachos latinoamericanos especializados en la materia, puedan presentar un recurso similar para aumentar la presión en torno a la resolución de este caso y, en su defecto, dejar también testimonio ante las máximas instancias de protección de Derechos Humanos.
2. **Mediatización del caso:** La cadena de noticias CNN conversó con Marta María Ramírez, activista feminista y periodista que acompaña a mujeres en situación de riesgo, y la cuestionó respecto de soluciones legales o prácticas para contrarrestar

¹⁴ Consultado en: <https://www.prisonersdefenders.org/2024/02/21/prisoners-defenders-denuncia-en-naciones-unidas-las-coacciones-a-abortar-forzadamente-en-cuba-a-lisdiany-rodriguez-isaac-presa-politica-del-11j/>

¹⁵ *Ídem.*

3. esta vulneración de derechos, a lo que la periodista respondió que *“la opción que queda es la exposición pública de este intento de esterilización provocada”*.¹⁶

En ese sentido, se propone generar una estrategia de comunicación mediante la cual se exponga y denuncie la vulneración de derechos de la que está siendo víctima Lisdany por parte del Estado cubano; lo anterior a efecto de generar una presión mediática sobre dicho país y generar una posible presión adicional para activar de manera pronta a los organismos internacionales involucrados y referidos con anterioridad, con el objeto de que emitan los instrumentos jurídicos necesarios para la protección de la vida de Lisdany y de su hija o hijo por nacer.

¹⁶ Consultado en: <https://cnnespanol.cnn.com/2024/02/19/opinion-el-derecho-a-luchar-por-la-vida-wendy-guerra-orix/>